

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), por la que se aprueba la Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y financiación de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El artículo 7.1 del mencionado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarse a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 13.3 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo. El Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

Segundo. - La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece en su artículo 50 que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad.

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, pretende establecer una regulación eficaz de los contratos formativos que proporcione un marco idóneo para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

Tercero. - El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, (BOPA de 4-IV-2024 y consolidado por Resolución de 12 de febrero de 2025 y publicado en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias), recoge las siguientes líneas de subvención:

- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Cuarto. - Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA fueron aprobadas mediante sendas Resoluciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025 (BOPA nº 112, de 12-VI-2025).

De acuerdo a lo establecido en las citadas bases reguladoras se deriva a la convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.

Quinto. - Se han actualizado los módulos económicos de las dos líneas. Los importes de los módulos para las líneas de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y de Planes de Empleo son los que resultan de la aplicación de las correspondientes subidas salariales previstas para el personal del sector público, y aprobadas hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, sobre la tabla salarial acordada mediante el Convenio Colectivo para el personal laboral contratado por los ayuntamientos dentro del acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (2016-2019), BOPA de 18 de febrero de 2017, según Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, formación y Empleo, de 15 de abril de 2025 (BOPA núm 83 de 2-V-2025).

Sexto. - El Consejo de Gobierno ha acordado, en su reunión de 7 de marzo de 2025, la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

Séptimo. - Para atender la concesión de estas subvenciones, por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 28 de julio de 2025, se autoriza un gasto plurianual con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.461.003 y 85.01.322A.761.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el

	Estado del documento	Original	Página 2 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; y la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero. - Aprobar la Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en sus bases reguladoras, con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en los términos reflejados en los Anexos I y II de la Resolución y para las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones con destino a financiar contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- Subvenciones con destino a financiar Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las siguientes:

Líneas de actuación	Bases reguladoras	Aprobación
Contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.	Resolución PA/6094/2025/2679 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras. (BOPA num 112 de 12-VI-2025).
Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	Resolución PA/6094/2025/2678 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras. (BOPA num 112 de 12-VI-2025).

Segundo. - Destinar para atender la presente convocatoria de subvenciones, tras la aprobación del gasto por parte del Consejo de Gobierno, un importe de 19.500.000,00€ (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) distribuido en las siguientes líneas de actuación y con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades presupuestarias:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Código PEP	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTAL
Contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.	85.01.322A 461.003	2025/000149	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	85.01.322A 761.000	2025/000150	7.250.000,00	7.250.000,00	14.500.000,00
TOTALES			9.750.000,00€	9.750.000,00€	19.500.000,00€

Tercero. - Disponer la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios

Primero. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de personas jóvenes menores de 30 años inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

La finalidad de las subvenciones es la obtención por la persona contratada de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo.

Segundo. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias, que deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Gastos subvencionables, cuantía, requisitos y periodo subvencionado.

1. Serán gastos subvencionables los costes laborales de las personas contratadas, entendidos como el coste salarial más los gastos de Seguridad Social.

No se subvencionarán los costes laborales de las personas contratadas en los períodos de suspensión de los contratos por las causas establecidas en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, no se establecen otras exclusiones de conformidad con lo señalado en la base reguladora Tercera apartado 2.b),

2. La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Octava de estas subvenciones, a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 25.500,00 euros, y el importe mínimo es de 25.500,00 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

3. Las personas jóvenes desempleadas contratadas al amparo de este programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios según la normativa vigente, deberán:

a) Ser menores de 30 años a la fecha de inicio del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- b) Estar inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de contrato que se pretende subvencionar al amparo de la presente convocatoria.
- c) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del SEPEPA a fecha de inicio de contrato que se pretende financiar al amparo de la presente convocatoria.
- d) Ser contratadas por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador o trabajadora que haya causado baja o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención concedido.
- e) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

Los tutores responsables de la orientación pondrán a disposición de las personas trabajadoras aquellos servicios que mejor se adecúen a su perfil y que puedan contribuir a mejorar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras. La participación en una acción formativa, en caso de ser necesaria, será consensuada por orientador/a, trabajador/a y Ayuntamiento, quien en ese caso deberá conceder los permisos necesarios para asistir a la formación.

En relación a los procesos selectivos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta Ley con las personas participantes en dichos programas.




En el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4. La Convocatoria 2025 de subvenciones a ayuntamientos para la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional subvencionada, durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2026, los contratos para la obtención de práctica profesional que a su amparo se formalicen, teniendo como finalidad la de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas.

Cuarto. - Cofinanciación y sostenibilidad financiera

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Si bien el Consejo de Gobierno ha acordado, en su reunión de 7 de marzo de 2025, la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación, potestativamente la entidad podrá apoyar con medios financieros propios las medidas pretendidas al amparo de esta convocatoria. La entidad solicitante deberá indicar dicho propósito mediante Informe de la Intervención municipal presentado en modelo normalizado que indique los tipos de financiación del

	Estado del documento	Original	Página 6 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

proyecto y, en el caso de que se realice aportación de financiación propia al proyecto por parte del ayuntamiento, cumplimentar la totalidad del formulario que incluye la información prevista en el Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con el formulario correctamente cumplimentado será el órgano instructor quien realice el trámite de solicitar el informe de sostenibilidad financiera en aquellos casos en los que los ayuntamientos no se hayan acogido a la exoneración total de financiación.

Quinto. - Publicidad de la cofinanciación de las ayudas.

1. Además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con la cofinanciación, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPEPA, sin obviar las obligaciones impuestas derivadas de la cofinanciación del SEPE. En particular,

- Deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE, del SEPEPA y del SNGJ.
- Durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estas personas trabajadoras, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritas, en lugar visible, se identificará la existencia de personas trabajadoras subvencionadas y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE, del SEPEPA y del SNGJ. En el caso de optar por identificar la subvención en el departamento se indicará el número de trabajadores subvencionados.
- Acreditar que las personas contratadas han sido informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA, en el plazo de un mes desde la fecha de contrato en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es> introduciendo en el buscador de cabecera el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.

2. Además de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA y del SEPE, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con la financiación del Fondo Social Europeo Plus, en adelante FSE+:




- a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del FSE+ establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas entre otros al FSE+ (en adelante, RDC), a saber:
- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del FSE+ en la lista de operaciones en la que se recojan los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes.
- Con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ cuyo coste total sea superior a 100.000,00 euros, exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del RDC, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.
- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>.
- Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 euros, se organizará por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con la colaboración de los respectivos ayuntamientos beneficiarios, una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

- Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.
- Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.
- Conservar los documentos justificativos en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (art. 82 RDC).

	Estado del documento	Original	Página 8 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

3. Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Programa FSE+ 2021-2027 conforme a las obligaciones establecidas en el apartado Quinto 2.a), así como acreditación de haber dado cumplimiento la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos tal y como establece la base reguladora Décima en su apartado 1.c).

Sexto. - Criterios de reparto.

1. El crédito total autorizado en cada convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

2. Cuando el crédito total autorizado no fuera suficiente para satisfacer todos los importes solicitados, la subvención a conceder a cada solicitante será la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de los criterios de reparto que se definen en la base reguladora Octava, con las siguientes consideraciones:

- No se concederán subvenciones por importe superior al solicitado.
- La convocatoria podrá determinar el redondeo del resultado de alguno de los criterios y/o el resultado final del reparto.
- La media del paro registrado de menores de 30 años en el municipio, desde enero a diciembre del año anterior al año de publicación de la convocatoria, en adelante, "paro registrado", será la cifra de paro considerada para la aplicación de los criterios de reparto.
- Como base para el cálculo, con todas las entidades solicitantes con derecho a percibir la subvención, se elaborará un listado ordenado de mayor a menor "paro registrado" y su importe de solicitud de subvención.

3. Primer criterio.

a. Se establecen, tramos de paro registrado, ordenados de menor a mayor paro registrado, y en función de cada tramo, se asigna un importe de subvención que se aplicará a cada ayuntamiento en función de su paro registrado y del tramo en el que se enmarque.

b. Para el tramo de menor paro registrado se establecerá la cantidad mínima de subvención de 25.500€ a otorgar a todos los solicitantes, a no ser que su solicitud haya sido inferior, y para los siguientes tramos la subvención a percibir será el importe del tramo anterior más un importe constante de 25.500€.

Paro registrado		Asignación 2º criterio
Desde	Hasta	
0	100	0
101	200	25.500,00 €
201	300	51.000,00 €
	Más de 300	76.500,00 €

c. Si el crédito total autorizado no fuera suficiente para aplicar este criterio en alguno de sus tramos definidos, se garantizará a todos los ayuntamientos el importe de subvención establecido para el tramo

de menor paro registrado. A continuación, se calculará el importe que le resta a cada ayuntamiento hasta llegar al importe de subvención de su tramo y se prorrateará el crédito disponible.

De la aplicación de este criterio según lo indicado se obtendrá un importe total a adjudicar. Si tras este reparto continuase habiendo crédito suficiente, se procederá a seguir realizando el reparto por el segundo criterio.

4. Segundo criterio.

a. Como base para calcular el reparto según este segundo criterio;

- Se establecerá una “distribución teórica” que vendrá dada por el cálculo del importe que le hubiese correspondido a cada ayuntamiento con solicitud admitida a trámite al repartir el crédito total de la convocatoria de forma directamente proporcional a su paro registrado. El importe de esta distribución teórica sólo se tendrá en cuenta para los cálculos que afecten a los ayuntamientos en este segundo criterio.
- Solo podrán entrar a este reparto los ayuntamientos que tras la aplicación del primer criterio no hayan alcanzado el resultado de la distribución teórica ni el importe solicitado.
- Se establece como “regla de proporcionalidad” para este segundo criterio que, en el caso de los ayuntamientos participantes en el mismo, el importe acumulado por el primer y segundo criterio no podrá superar el resultado de dicha “distribución teórica”.

b. Si el crédito disponible lo permite, se adjudicará a cada participante en este criterio:

- La diferencia entre el importe de la “distribución teórica” y el importe de la asignación obtenida según el primer criterio, o
- Si el importe solicitado es inferior a la distribución teórica; la diferencia entre el importe solicitado y el importe de la asignación obtenida en el primer criterio.

c. Si el crédito disponible no es suficiente para aplicar lo indicado en el apartado b), este se repartirá entre los ayuntamientos participantes en este criterio de forma directamente proporcional a su “paro registrado”, y se adjudicará a cada ayuntamiento dicho resultado, con el límite de la “regla de proporcionalidad”, establecida anteriormente, y la exigencia de que ningún ayuntamiento puede recibir más de lo solicitado.

Si tras este reparto continuase habiendo crédito suficiente, se procederá a seguir realizando el reparto por el tercer criterio.

5. Tercer criterio.

a. Como base para calcular el reparto según este tercer criterio:

- Participarán en este criterio aquellos ayuntamientos que, tras la aplicación de los dos primeros criterios, no hayan alcanzado el importe solicitado, y se ordenarán de mayor a menor “paro registrado”.
- Se fija como unidad de reparto para este tercer criterio la cantidad de 25.500 euros.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- b. Si el crédito disponible lo permite, se irán asignando cantidades iguales a la unidad de reparto a los ayuntamientos, de una en una, hasta agotar el crédito, a no ser que con la unidad de reparto se sobrepase el importe solicitado, en cuyo caso se asignará la cantidad necesaria para cubrir únicamente el importe solicitado.

La primera cantidad se asignará al ayuntamiento con mayor paro registrado y se continuará el reparto de fondos siguiendo el orden establecido de forma que, en este criterio, cada ayuntamiento que no alcance la subvención solicitada obtendrá al menos una unidad de reparto más que el siguiente en la lista; sin embargo y por orden de prioridad:

- No se asignarán dos cantidades seguidas al mismo ayuntamiento, excepto para garantizar que tenga una unidad más que el siguiente o salvo que sea el único candidato a recibir importes.
- Si corresponde el turno a un ayuntamiento que ya haya alcanzado la subvención solicitada, la asignación de unidades continuará en el candidato inmediatamente posterior en el orden de distribución que tenga solicitud pendiente.
- Si finalmente el crédito disponible fuera inferior al valor de una unidad de reparto, este se asignará al ayuntamiento que le corresponda continuando el orden de distribución aplicado anteriormente, hasta que todos los candidatos obtengan el importe solicitado o se agote el crédito de la convocatoria.

El orden de distribución de cada unidad de reparto seguirá el siguiente esquema, en función de lo establecido anteriormente:

Tercer Criterio												
Ayuntamientos	Orden de distribución de unidades de reparto											
Ayuntamientos 1º	1ª	2ª	4ª	7ª	10ª	13ª	17ª	21ª	26ª			
Ayuntamientos 2º		3ª	5ª	Alcanzado importe solicitado.								
Ayuntamientos 3º			6ª	8ª	11ª	14ª	18ª	22ª	27ª			
Ayuntamientos 4º				9ª	Alcanzado importe solicitado.							
Ayuntamientos 5º					12ª	15ª	Alcanzado importe solicitado.					
Ayuntamientos 6º						16ª	19ª	23ª	Alcanzado importe solicitado.			
...							20ª	24ª	28ª			
								25ª	29ª	Alcanzado importe solicitado.		
Ayuntamientos nº									Etc.			

Séptimo. - Solicitud de subvención, documentación complementaria y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención y la documentación que debe acompañar a esta, detallada en el modelo de solicitud, deberá presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de <https://asturias.es> o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.

El formulario de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.

2. La solicitud de la ayuda en modelo normalizado incluye declaración responsable del solicitante relativa a:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Aceptar su condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten los/as trabajadores/as contratados/as para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención y que deber ser facilitados al órgano gestor de la subvención, para lo cual asume las obligaciones allí indicadas.

Así mismo, con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.




En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al registro de Documentación Administrativa de las Entidades Locales la certificación de los datos de la entidad, su domicilio y NIF, y nombre y DNI de su representante, así como la certificación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que expresamente deniegue su consentimiento, la entidad solicitante deberá aportar toda la documentación requerida en el procedimiento.

El Código de Identificación (Código DIR) correspondiente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) es A03005841.

3. Documentación complementaria.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

a) Para la acreditación de la personalidad y representación por la que actúa el solicitante:

- En el caso de los ayuntamientos, el órgano instructor consultará estos datos al registro Documentación Administrativa de las Entidades Locales.
- No obstante, cuando la representación de la entidad solicitante corresponda a persona distinta a la que ostenta la alcaldía en quien se haya delegado, se deberá presentar la documentación correspondiente para acreditar la delegación y el DNI de esa persona en quien se haya delegado.
- En el caso de ayuntamientos que no se encuentren registrados en el registro Documentación Administrativa de las Entidades Locales deberán presentar la documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de su representante.

b) Informe de la Intervención municipal en modelo normalizado que indique los tipos de financiación del proyecto, y en el caso de que se realice aportación de financiación propia al proyecto por parte del ayuntamiento, cumplimentación de la totalidad del formulario que incluye la información prevista en el Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con el formulario correctamente cumplimentado será el órgano instructor quien realice el trámite de solicitar el informe de sostenibilidad financiera en aquellos casos en los que los ayuntamientos no se hayan acogido a la exoneración total de financiación.

c) Ficha de acreedores (exclusivamente si hubiera modificación de los datos ya facilitados).

4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación especificada en los apartados anteriores, competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.




Octavo. - Procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de reparto establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria y con el límite del crédito disponible en la misma.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del SEPEPA y el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria, es quien ostente la Presidencia del SEPEPA.

La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de tres meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en

	Estado del documento	Original	Página 13 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

régimen de convocatoria pública. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La información sobre el otorgamiento de subvenciones reguladas en estas bases reguladoras será comunicada a la BDNS en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las mismas a que se refiere la base reguladora Cuarta apartado 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. - Módulos de justificación.

Se establece el importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización, quedando los módulos de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Módulos de justificación		Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
		CNAE-84	A	D y F	G y H
Grupo de cotización	Categorías del convenio				
1	Titulado/a Superior Universitario	28.692,70	28.660,64	29.772,15	29.109,52
2 (2TMU)	Titulado/a Medio Universitario	26.849,36	26.818,90	27.874,84	27.245,34
2	Formación Profesional de Grado Superior	25.436,25	25.407,39	26.407,76	25.811,38
3	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	24.023,13	23.995,88	24.940,67	24.377,43
4, 5, 8 y 9		24.023,13	23.995,88	24.940,67	24.377,43
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos....)	21.916,79	21.891,92	22.753,88	22.240,02

Por filas se reflejan los módulos de justificación por grupos de cotización a la Seguridad Social, añadiéndose un módulo consistente en la combinación grupo de cotización 2 vinculado a la categoría de convenio "Titulado/a Medio Universitario", en cuyo caso deberá presentarse en el plazo de un mes desde la contratación el documento contractual donde conste la citada categoría profesional, y por columnas los

grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle se reproduce a continuación:

CNAE-84	Administración Pública.
A	Personal en trabajos exclusivos de oficina.
D	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.
F	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM.
G	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.
H	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.

Décimo. - Pagos anticipados.

De conformidad con la base reguladora Undécima, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

1. La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2025, coincidente con el 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de la concesión. Se deberá presentar por parte de las entidades beneficiarias la siguiente documentación para su solicitud:

a) Solicitud expresa de pago de primer anticipo en modelo normalizado que incluirá:




- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente que el órgano concedente pueda obtener directamente a través de certificados telemáticos la acreditación de estar la entidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad 2026, coincidente con el 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono, finalizando dicho plazo de presentación el día 4 de septiembre de 2026.

a. Solicitud expresa de pago de segundo anticipo en modelo normalizado con indicación de la cantidad que se solicita y que incluirá:

- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Indicación de la documentación presentada.
- b. Justificación del importe de subvención abonado en el primer pago anticipado desde el inicio del periodo subvencionado hasta la fecha de la solicitud del segundo pago, en función de los módulos establecidos en la convocatoria, de la jornada laboral y la duración de los contratos, a presentar en modelo normalizado.
- c. Certificado de la Secretaría municipal que indique que las personas contratadas, cuya relación se detallará en el documento, han participado en un proceso selectivo específico como consta en las actas de selección aportadas al expediente y que en caso de que alguna de las personas propuestas en primer lugar en las actas de selección no hayan sido empleadas, se debe a causas valoradas y aceptadas por el órgano de selección, procediendo a realizar el contrato a la/s siguiente/s persona/s de la lista.
- d. Copia de las actas finales de los procesos selectivos que incluirán los datos, con nombre, apellidos y NIF o NIE, de las personas participantes y de las personas propuestas para ser contratadas.
- e. Acreditación de que se ha dado publicidad de la convocatoria del proceso selectivo de las personas candidatas a contratar en el tablón de anuncios físico y/o digital del ayuntamiento.
- f. Acreditación de estar dando cumplimiento a la obligación de dar publicidad de la financiación de cuantas fuentes de financiación o cofinanciación establecidas en esta convocatoria de subvenciones y en la resolución de concesión de las mismas (SEPE, SEPEPA, Fondo de Garantía Juvenil y FSE+):
- En los lugares de trabajo del personal subvencionado.
 - En la web municipal y en sus cuentas en los medios sociales.
 - Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.
- g. En caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente que el órgano concedente pueda obtener directamente a través de certificados telemáticos la acreditación de estar la entidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- h. En caso de que la entidad beneficiaria renuncie el cobro del segundo pago anticipado deberá presentar renuncia expresa acompañada de la documentación establecida en los apartados 2 c. a 2 g. anteriores.

Tal y como establece la base reguladora Undécima, para el abono en su totalidad del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. Si el importe de subvención a abonar calculado fuera inferior al del primer anticipo librado, la cantidad a pagar del segundo anticipo se reducirá hasta igualar el importe de subvención justificado.

Undécimo. - Justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 5 de marzo de 2027, estando todos los formularios necesarios para ello disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo en el buscador de la cabecera el código de la referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.

2. Documentación a presentar para la justificación de la subvención:

- a. Comunicación de justificación de la subvención, en modelo normalizado, con indicación de la documentación presentada y declaración responsable de la existencia o inexistencia de periodos de suspensión de los contratos de las personas empleadas.
- b. Modelo normalizado de justificación final y certificación emitida por la Secretaría municipal, que determine la subvención justificada en base a los módulos establecidos y que incluirá el coste total de los salarios y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social devengados por el total de los contratos subvencionados.

Los costes certificados por un periodo superior a un año o que se encuentren fuera del periodo subvencionado no se considerarán subvencionables.

El importe unitario de cada módulo de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado Noveno de esta convocatoria relativo a los módulos de justificación, que deberán reducirse en el importe de otras bonificaciones que en cada caso se reciban.

- c. En el caso de existir periodos de suspensión de contratos, anexo relativo a los períodos de suspensiones de los contratos por las causas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo en el buscador de la cabecera el código de la referencia de la ficha de información pública AYUD0225T02.
- d. Informe de la Intervención municipal relativo a la no percepción por el ayuntamiento beneficiario de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, informe positivo sobre dichos extremos.
- e. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria contendrá necesariamente apartados específicos sobre:
- Las actividades desarrolladas.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- Los resultados obtenidos con la realización de la actividad subvencionada.
 - La perspectiva de género en el planteamiento y desarrollo de las acciones subvencionadas.
 - La información y consulta previa a las organizaciones firmantes del Acuerdo vigente para la concertación social en la planificación, criterios de selección y seguimiento.
- f. En caso de que el beneficiario opte por la devolución voluntaria de la subvención no justificada, ejemplar para la Administración del modelo 049 de Autoliquidación de ingresos de Derecho Público - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Duodécimo. - Ley de Transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en la citada Ley.

Decimotercero. - Medidas antifraude

En aras de prevenir la actividad fraudulenta, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad en relación con estas subvenciones podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA de 13 de enero de 2022) y modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022 (BOPA de 8 de junio), Acuerdo de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12 de junio) y Acuerdo de 17 de mayo de 2024 (BOPA de 28 de mayo).

Asimismo, se informa de la existencia de un canal de denuncias establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, (Comunicación 1/2017, del SNCA, que sigue vigente, y un Anexo que se aprobó en noviembre de 2018), en el siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Decimocuarto. - Régimen jurídico.




La presente convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de personas jóvenes menores de 30 años inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene la consideración de programa propio.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución PA/6094/2025/2679 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025 (BOPA nº 112, de 12-VI-2025), por cuantas normas vigentes pudieran resultar de aplicación, y en particular, por las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 18 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.
- Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, Acuerdo de 2 de junio de 2023 y Acuerdo de 17 de mayo de 2024.
- Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Asimismo, dado que esta convocatoria es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, será de aplicación la normativa de los instrumentos financieros de la Unión Europea o supranacionales que en su caso sea de aplicación, en particular el Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio, de Disposiciones Comunes.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

ANEXO II

Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local

Primero. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas de larga duración o consideradas en situación o en riesgo de exclusión social a través de Planes de Empleo.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas o consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, combinando empleo y orientación profesional, que les permitan adquirir experiencia laboral y nuevas competencias, a través de un itinerario de inserción que permita y fomente la participación en alguna acción formativa.

Segundo. - Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias, que deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

La condición de entidad beneficiaria de la ayuda implica la asunción de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las obras y servicios a realizar por los ayuntamientos a través de su Plan de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se trate de obras y servicios de interés general y social que incidan en el desarrollo del territorio y sean de su competencia.
- b. Que la ejecución de las obras o de los servicios se realicen en régimen de administración directa.
- c. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- d. El programa de obras de cada ayuntamiento tendrá una duración mínima de doce meses. Dentro de dicho marco temporal, se podrán desarrollar una o varias obras de diversa duración, a las que deberán adscribirse las personas cuya contratación se subvenciona.
- e. Las obras y servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

	Estado del documento	Original	Página 20 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f. Las obras a desarrollar se corresponderán preferentemente con alguna de las siguientes actividades:

- Servicios de utilidad colectiva, tales como revalorización de espacios públicos urbanos o rústicos o actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, vigilancia y seguridad, promoción del deporte y sector audiovisual.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, siempre y cuando tengan carácter experimental o bien se trate de programas piloto.

3. Los ayuntamientos deberán cumplir, salvo excepciones expresamente autorizadas, al menos con el número de contratos a formalizar que se determine en la resolución de concesión con personas pertenecientes a los siguientes colectivos y deberá cumplirse durante el período subvencionable:

a. Personas mayores de 45 años. Cuando el cociente que resulta de dividir la cuantía de la subvención concedida entre el importe medio, sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas mayores de 45 años, dando prioridad a personas mayores de 52 años, equivalente al 50% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. El candidato deberá contar con esa edad en la fecha de inicio del contrato.

b. Beneficiarias del Salario Social Básico (SSB) o Ingreso Mínimo Vital (IMV). Cuando el cociente que resulta de dividir la subvención concedida entre el importe medio sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas beneficiarias del SSB o IMV equivalente al 30% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario.

- Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril.
- Serán consideradas personas beneficiarias del IMV tanto la persona del derecho como cada una de las personas que integren su unidad de convivencia de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

El cumplimiento por parte de cada Ayuntamiento del número de contrataciones pertenecientes a cada uno de los colectivos no será acumulativo, esto es, un mismo candidato se incluirá únicamente en un colectivo a los efectos del cómputo antes establecido, aun perteneciendo a ambos (mayores de 45 años y perceptores del SSB o IMV).

4. Se garantizará la presencia de las organizaciones y agentes sociales firmantes de dicho acuerdo, en la planificación, criterios de selección y seguimiento y control del plan de empleo respetando el principio de autonomía de las entidades locales, y de acuerdo con el marco de concertación social vigente.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

5. En relación a los procesos selectivos llevados a cabo por los ayuntamientos, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta Ley con las personas participantes en dichos programas.

En el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las bases reguladoras que para la selección de las personas trabajadoras elabore la entidad local priorizarán a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtúe lo anterior, también podrán introducir otras prioridades, en particular, las relativas a la situación socio-económica del desempleado y su unidad familiar, así como la realización de pruebas de aptitud.

6. Asimismo, las contrataciones de personas trabajadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base reguladora Quinta y cumplir el mantenimiento en el empleo por el periodo mínimo de tiempo contratado, con independencia del periodo subvencionable.

7. Los ayuntamientos beneficiarios deberán contratar a las personas que cumplan los requisitos para serlo al amparo de esta subvención por un mínimo de un año a jornada completa.

En todo caso, y excepcionalmente, podrán celebrarse contratos de duración inferior al año en los siguientes supuestos:

- Cuando el contrato a celebrar tenga por objeto sustituir a aquellas personas que causen baja definitiva en el Plan o incurran en situación de baja laboral.
- Podrá existir un único contrato por ayuntamiento con duración inferior al año cuando sea necesario ajustar su duración al importe de subvención concedida.

Las personas contratadas deberán formalizar, en el momento de su contratación, del compromiso de participar en un itinerario personalizado de inserción de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora Cuarta.

Los ayuntamientos beneficiarios facilitarán a las personas contratadas el cumplimiento del anteriormente citado compromiso de participar en un itinerario personalizado de inserción, originando la pérdida del importe subvencionado que corresponda a la persona contratada que no haya cumplido el compromiso, salvo supuestos debidamente justificados y acreditados.

Tercero. - Requisitos de las personas contratadas.

1. Las personas candidatas a contratar al amparo de los Planes de empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a uno de los siguientes colectivos en el momento de la publicación de la convocatoria:
 - Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. A los efectos de la presente convocatoria se consideran paradas de larga duración aquellas personas que, en los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, no hayan trabajado o participado

	Estado del documento	Original	Página 22 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- Personas en situación de exclusión social, entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el SEPEPA en la fecha de inicio de su contrato.
- c. No podrán ser receptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria.
- d. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo, que se llevará a cabo según la base reguladora Cuarta.

Cuarto. – Gastos subvencionables, cuantía, y periodo subvencionado.

1. Serán gastos subvencionables los costes laborales de las personas contratadas, entendidos como el coste salarial más los gastos de Seguridad Social.

No se subvencionarán los costes laborales en los siguientes casos:

a) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones

- Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 4 de abril de 2023, BOPA núm 71 de 14-IV-2023).
- Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA núm 124 de 26-VI-2024).

2. La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Décima de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es

	Estado del documento	Original	Página 23 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

de 26.500,00 euros por contrato y el importe mínimo de 67.000,00 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

3. Las contrataciones serán subvencionadas durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2026.

Quinto. - Cofinanciación y sostenibilidad financiera




La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Si bien el Consejo de Gobierno ha acordado, en su reunión de 7 de marzo de 2025, la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación, potestativamente la entidad podrá apoyar con medios financieros propios las medidas pretendidas al amparo de esta convocatoria. La entidad solicitante deberá indicar dicho propósito mediante Informe de la Intervención municipal a formalizar en modelo normalizado que indique los tipos de financiación del proyecto, y en el caso de que se realice aportación de financiación propia al proyecto por parte del ayuntamiento, cumplimentar la totalidad del formulario que incluye la información prevista en el Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con el formulario correctamente cumplimentado será el órgano instructor quien realice el trámite de solicitar el informe de sostenibilidad financiera en aquellos casos en los que los ayuntamientos no se hayan acogido a la exoneración total de financiación.

Sexto. - Publicidad de cofinanciación de las ayudas.

1. Además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con la cofinanciación, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPEPA, sin obviar las obligaciones impuestas derivadas de la cofinanciación del SEPE. En particular,

- Deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE y del SEPEPA.
- Durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estas personas trabajadoras, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritas, en lugar visible, se identificará la existencia de personas trabajadoras subvencionadas y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE y del SEPEPA. En el caso de optar por identificar la subvención en el departamento se indicará el número de trabajadores subvencionados.
- Acreditar que las personas contratadas han sido informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA, en el plazo de un mes desde la fecha de contrato y en el en el modelo normalizado disponible en la ficha de información pública AYUD0226T02.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

2. Además de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA y del SEPE, los ayuntamientos beneficiarios sobre cuyos Planes de Empleo recaiga la obligación de formalizar contrataciones con personas beneficiarias de SSB, al estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), deben:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del FSE+ establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas entre otros al FSE+ (en adelante, RDC), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del FSE+ en la lista de operaciones en la que se recojan los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes.
- Con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ cuyo coste total sea superior a 100.000,00 euros, exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del RDC, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.
- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la ficha de información pública de la subvención AYUD0226T02.
- Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 euros, se organizará por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con la colaboración de los respectivos ayuntamientos beneficiarios, una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado

	Estado del documento	Original	Página 25 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0226T02.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0226T02.

d) Conservar los documentos justificativos en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (art. 82 RDC).

3. Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Programa FSE+ 2021-2027 conforme a las obligaciones establecidas en el apartado anterior 2.a), así como acreditación de haber dado cumplimiento la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos tal y como establece la base reguladora Decimotercera en su apartado 3.e).

Séptimo. - Criterios de reparto.

1. El crédito total autorizado en cada convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

2. Cuando el crédito total autorizado no fuera suficiente para satisfacer todos los importes solicitados, la subvención a conceder a cada solicitante será la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de los criterios de reparto que se definen en la base reguladora Décima, con las siguientes consideraciones:

- No se concederán subvenciones por importe superior al solicitado.
- La convocatoria podrá determinar el redondeo del resultado de alguno de los criterios y/o el resultado final del reparto.
- La media del paro registrado de menores de 30 años en el municipio, desde enero a diciembre del año anterior al año de publicación de la convocatoria, en adelante, "paro registrado", será la cifra de paro considerada para la aplicación de los criterios de reparto.
- Como base para el cálculo, con todas las entidades solicitantes con derecho a percibir la subvención, se elaborará un listado ordenado de mayor a menor "paro registrado" y su importe de solicitud de subvención.

3. Primer criterio.

a. Se establecen, tramos de paro registrado, ordenados de menor a mayor paro registrado, y en función de cada tramo, se asigna un importe de subvención que se aplicará a cada ayuntamiento en función de su paro registrado y del tramo en el que se enmarque.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- b. Para el tramo de menor paro registrado se establecerá la cantidad mínima de subvención de 67.000€ a otorgar a todos los solicitantes, a no ser que su solicitud haya sido inferior, y para los siguientes tramos la subvención a percibir será el importe del tramo anterior más un importe constante de 26.500€.

PARO		Asignación
Desde	Hasta	
0	200	0,00 €
201	400	26.500,00 €
401	600	53.000,00 €
601	800	79.500,00 €
801	1.000	106.000,00 €
1.001	1.200	132.500,00 €

PARO		Asignación
Desde	Hasta	
1201	1400	159.000,00 €
1401	1600	185.500,00 €
1601	1800	212.000,00 €
1801	2000	238.500,00 €
2001	2.200	265.000,00 €
Más de 2.200		291.500,00 €

- c. Si el crédito total autorizado no fuera suficiente para aplicar este criterio en alguno de sus tramos definidos, se garantizará a todos los ayuntamientos el importe de subvención establecido para el tramo de menor paro registrado. A continuación, se calculará el importe que le resta a cada ayuntamiento hasta llegar al importe de subvención de su tramo y se prorrateará el crédito disponible.

De la aplicación de este criterio según lo indicado se obtendrá un importe total a adjudicar. Si tras este reparto continuase habiendo crédito suficiente, se procederá a seguir realizando el reparto por el segundo criterio.

4. Segundo criterio.

- a. Como base para calcular el reparto según este segundo criterio;

- Se establecerá una “distribución teórica” que vendrá dada por el cálculo del importe que le hubiese correspondido a cada ayuntamiento con solicitud admitida a trámite al repartir el crédito total de la convocatoria de forma directamente proporcional a su paro registrado. El importe de esta distribución teórica sólo se tendrá en cuenta para los cálculos que afecten a los ayuntamientos en este segundo criterio.
- Solo podrán entrar a este reparto los ayuntamientos que tras la aplicación del primer criterio no hayan alcanzado el resultado de la distribución teórica ni el importe solicitado.
- Se establece como “regla de proporcionalidad” para este segundo criterio que, en el caso de los ayuntamientos participantes en el mismo, el importe acumulado por el primer y segundo criterio no podrá superar el resultado de dicha “distribución teórica”.

- b. Si el crédito disponible lo permite, se adjudicará a cada participante en este criterio:

- La diferencia entre el importe de la “distribución teórica” y el importe de la asignación obtenida según el primer criterio, o

- Si el importe solicitado es inferior a la distribución teórica; la diferencia entre el importe solicitado y el importe de la asignación obtenida en el primer criterio.
- c. Si el crédito disponible no es suficiente para aplicar lo indicado en el apartado b), este se repartirá entre los ayuntamientos participantes en este criterio de forma directamente proporcional a su "paro registrado", y se adjudicará a cada ayuntamiento dicho resultado, con el límite de la "regla de proporcionalidad", establecida anteriormente, y la exigencia de que ningún ayuntamiento puede recibir más de lo solicitado.

Si tras este reparto continuase habiendo crédito suficiente, se procederá a seguir realizando el reparto por el tercer criterio.

5. Tercer criterio.

a. Como base para calcular el reparto según este tercer criterio:




- Participarán en este criterio aquellos ayuntamientos que, tras la aplicación de los dos primeros criterios, no hayan alcanzado el importe solicitado, y se ordenarán de mayor a menor "paro registrado".
- La unidad de reparto para este tercer criterio se define en 26.500€.

b. Si el crédito disponible lo permite, se irán asignando cantidades iguales a la unidad de reparto a los ayuntamientos, de una en una, hasta agotar el crédito, a no ser que con la unidad de reparto se sobrepase el importe solicitado, en cuyo caso se asignará la cantidad necesaria para cubrir únicamente el importe solicitado.

La primera cantidad se asignará al ayuntamiento con mayor paro registrado y se continuará el reparto de fondos siguiendo el orden establecido de forma que, en este criterio, cada ayuntamiento que no alcance la subvención solicitada obtendrá al menos una unidad de reparto más que el siguiente en la lista; sin embargo, y por orden de prioridad:

- No se asignarán dos cantidades seguidas al mismo ayuntamiento, excepto para garantizar que tenga una unidad más que el siguiente o salvo que sea el único candidato a recibir importes.
- Si corresponde el turno a un ayuntamiento que ya haya alcanzado la subvención solicitada, la asignación de unidades continuará en el candidato inmediatamente posterior en el orden de distribución que tenga solicitud pendiente.
- Si finalmente el crédito disponible fuera inferior al valor de una unidad de reparto, este se asignará al ayuntamiento que le corresponda continuando el orden de distribución aplicado anteriormente, hasta que todos los candidatos obtengan el importe solicitado o se agote el crédito de la convocatoria.

El orden de distribución de cada unidad de reparto seguirá el siguiente esquema, en función de lo establecido anteriormente:

	Estado del documento	Original	Página 28 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

Tercer Criterio													
Ayuntamientos	Orden de distribución de unidades de reparto												
Ayuntamientos 1º	1ª	2ª	4ª	7ª	10ª	13ª	17ª	21ª	26ª				
Ayuntamientos 2º		3ª	5ª	Alcanzado importe solicitado.									
Ayuntamientos 3º			6ª	8ª	11ª	14ª	18ª	22ª	27ª				
Ayuntamientos 4º				9ª	Alcanzado importe solicitado.								
Ayuntamientos 5º					12ª	15ª	Alcanzado importe solicitado.						
Ayuntamientos 6º						16ª	19ª	23ª	Alcanzado importe solicitado.				
...							20ª	24ª	28ª				
								25ª	29ª	Alcanzado importe solicitado.			
Ayuntamientos nº									Etc.				

Octavo. - Solicitud de subvención, documentación complementaria y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención y la documentación que debe acompañar a esta, detallada en el modelo de solicitud, se deberá presentar a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de <https://asturias.es> o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.

El formulario de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, introduciendo el código de referencia de la ficha de información pública AYUD0226T02.

2. La solicitud de la ayuda en modelo normalizado incluye declaración responsable del solicitante relativa a:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Aceptar su condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten los/as trabajadores/as contratados/as para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención y que deber ser facilitados al órgano gestor de la subvención, para lo cual asume las obligaciones allí indicadas.

Así mismo, con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al registro de Documentación Administrativa de las Entidades Locales la certificación de los datos de la entidad, su domicilio y NIF, y nombre y DNI de su representante, así como la certificación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que expresamente deniegue su consentimiento, la entidad solicitante deberá aportar toda la documentación requerida en el procedimiento.

El Código de Identificación (Código DIR) correspondiente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) es A03005841.




3. Documentación complementaria.

a) Programación de las obras y servicios a desarrollar al amparo del Plan del ayuntamiento concretando las personas que se prevea necesario dedicar a las mismas.

b) Para la acreditación de la personalidad y representación por la que actúa el solicitante:

- En el caso de los ayuntamientos, el órgano instructor consultará estos datos al registro de Documentación Administrativa de las Entidades Locales.
- Cuando la representación de la entidad solicitante corresponda a persona distinta a la que ostenta la alcaldía en quien se haya delegado, se deberá presentar la documentación correspondiente para acreditar la delegación y el DNI de esa persona en quien se haya delegado.
- En el caso de ayuntamientos que no se encuentren registrados en el registro Documentación Administrativa de las Entidades Locales deberán presentar la documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de su representante.

c) Informe de la Intervención municipal en modelo normalizado que indique los tipos de financiación del proyecto, y en el caso de que se realice aportación de financiación propia al proyecto por parte del ayuntamiento, cumplimentación de la totalidad del formulario que incluye la información prevista en el

	Estado del documento	Original	Página 30 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con el formulario correctamente cumplimentado será el órgano instructor quien realice el trámite de solicitar el informe de sostenibilidad financiera en aquellos casos en los que los ayuntamientos no se hayan acogido a la exoneración total de financiación.

d) Ficha de acreedores (exclusivamente si hubiera modificación de los datos ya facilitados).

4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación especificada en los apartados anteriores, competirá al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Noveno. - Procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de reparto establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria y con el límite del crédito disponible en la misma.




El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del SEPEPA y el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es quien ostente la Presidencia del SEPEPA.

La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de tres meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

La información sobre el otorgamiento de subvenciones reguladas en estas bases reguladoras será comunicada a la BDNS en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las mismas a que se refiere la base reguladora Sexta apartado 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. - Módulos de justificación.

Se establece el importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización, quedando los módulos de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Módulos de justificación con IFC		Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
Grupo de cotización	Categorías convenio	CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	32.484,75	32.449,11	33.684,74	32.948,11
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	30.845,11	30.811,26	31.984,53	31.285,08
2	Formación Profesional de Grado Superior	29.221,73	29.189,67	30.301,18	29.638,55
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	27.598,16	27.567,88	28.617,64	27.991,82
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	24.351,79	24.325,07	25.251,35	24.699,15

Si la persona trabajadora no fuera objeto de indemnización por fin de contrato temporal, en tales casos, la tabla de módulos aplicables sería la siguiente:

Módulos de justificación sin IFC		Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
Grupo de cotización	Categorías convenio	CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	31.418,38	31.382,74	32.618,37	31.881,74
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	29.832,56	29.798,72	30.971,98	30.272,54
2	Formación Profesional de Grado Superior	28.262,47	28.230,41	29.341,93	28.679,29
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	26.692,20	26.661,92	27.711,68	27.085,86
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	23.552,40	23.525,68	24.451,96	23.899,76

Por filas se reflejan los módulos de justificación por grupos de cotización a la Seguridad Social, añadiéndose un módulo consistente en la combinación grupo de cotización 2-Titulado/a Medio Universitario, en cuyo caso deberá presentarse en el plazo de un mes desde la contratación el documento contractual donde conste la citada categoría profesional, y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle se reproduce a continuación:

CNAE-84	Administración Pública.
A	Personal en trabajos exclusivos de oficina.
D	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.
F	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM.
G	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.
H	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.

Undécimo. - Pagos anticipados.

De conformidad con la base reguladora Decimotercera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:




1. La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2025, coincidente con el 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de tal concesión. Se deberá presentar por parte de las entidades beneficiarias la siguiente documentación para su solicitud:

a) Solicitud expresa de pago anticipado en modelo normalizado que incluirá:

- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Indicación de si ratifica o modifica la programación de las obras y servicios al amparo del Plan del ayuntamiento, presentada en solicitud.
- Indicación de la documentación presentada

b) Programación de las obras y servicios a desarrollar al amparo del Plan del ayuntamiento modificando la programación presentada con la solicitud de la subvención y concretando las personas que se prevea necesario dedicar a las mismas.

- c) En caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente que el órgano concedente pueda obtener directamente a través de certificados telemáticos la acreditación de estar la entidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad 2026, coincidente con el 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono, finalizando dicho plazo de presentación el día 4 de septiembre de 2026.
- a) Solicitud expresa de pago anticipado en modelo normalizado con indicación de la cantidad que se solicita y que incluirá:
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Indicación de la documentación presentada.
- b) Justificación del importe de subvención abonado en el primer pago anticipado desde el inicio del periodo subvencionado hasta la fecha de la solicitud del segundo pago mediante certificación de los costes salariales subvencionables devengados, en función de los módulos establecidos en la convocatoria, de la jornada laboral y la duración de los contratos, a presentar en modelo normalizado.
- c) Certificado de la Secretaría municipal que indique que las personas contratadas, cuya relación se detallará en el documento, han participado en un proceso selectivo específico como consta en las actas de selección aportadas al expediente y que en caso de que alguna de las personas propuestas en primer lugar en las actas de selección no hayan sido empleadas, se debe a causas valoradas y aceptadas por el órgano de selección, procediendo a realizar el contrato a la/s siguiente/s persona/s de la lista.
- d) Copia de las actas finales de los procesos selectivos que incluirán los datos, con nombre, apellidos y NIF o NIE, de las personas participantes y de las personas propuestas para ser contratadas.
- e) Acreditación de que se ha dado publicidad de la convocatoria del proceso selectivo de las personas candidatas a contratar en el tablón de anuncios físico y/o digital del ayuntamiento.
- f) Acreditación de estar dando cumplimiento a la obligación de dar publicidad de la financiación de cuantas fuentes de financiación o cofinanciación establecidas en esta convocatoria de subvenciones y en la resolución de concesión de las mismas (SEPE, SEPEPA, y FSE+):
- En los lugares de trabajo del personal subvencionado.
 - En la web municipal y en sus cuentas en los medios sociales.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, en la ficha de información pública AYUD0226T02.
- g) En caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente que el órgano concedente pueda obtener directamente a través de certificados telemáticos la acreditación de estar la entidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- h) En caso de que la entidad beneficiaria renuncie el cobro del segundo pago anticipado deberá presentar renuncia expresa acompañada de la documentación establecida en los apartados 2 c) a 2 g) anteriores.

Tal y como establece la base reguladora Decimotercera, para el abono del segundo anticipo en su totalidad es necesario la justificación del primer anticipo librado. Si el importe calculado resultase inferior al primer anticipo librado, el segundo pago se abonará con la reducción de la cuantía no justificada según la documentación presentada por la entidad beneficiaria.

Duodécimo. - Justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 5 de marzo de 2027, estando todos los formularios necesarios para ello disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo la referencia de la ficha de información pública AYUD0226T02, en el buscador de la cabecera.
2. Documentación a presentar para la justificación de la subvención:
 - a. Comunicación de justificación de la subvención, en modelo normalizado, con indicación de la documentación presentada y declaración responsable de la existencia o inexistencia de periodos de suspensión de los contratos de las personas empleadas.
 - b. Modelo normalizado de justificación final y certificación emitida por la Secretaría municipal, que determine la subvención justificada en base a los módulos establecidos y que incluirá el coste total de los salarios y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social devengados por el total de los contratos subvencionados.

Los costes certificados por un periodo superior a un año o que se encuentren fuera del periodo subvencionado no se considerarán subvencionables.

El importe unitario de cada módulo de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado Décimo relativo a los módulos de justificación, que deberán reducirse en el importe de otras bonificaciones que en cada caso se reciban.

- c. En el caso de existir periodos de suspensión de contratos, anexo relativo a los períodos de suspensiones de los contratos por las causas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23

	Estado del documento	Original	Página 35 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo la referencia de la ficha de información pública AYUD0226T02, en el buscador de la cabecera.

- d. Informe de la Intervención municipal relativo a la no percepción por el ayuntamiento beneficiario de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, informe positivo sobre dichos extremos.
- e. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria contendrá necesariamente apartados específicos sobre:
- Las obras y servicios desarrollados.
 - Los resultados obtenidos con la realización de la actividad subvencionada.
 - La perspectiva de género en el planteamiento y desarrollo de las acciones subvencionadas.
 - La información y consulta previa a las organizaciones firmantes del Acuerdo vigente para la concertación social en la planificación, criterios de selección y seguimiento.
- f. En caso de que el beneficiario opte por la devolución voluntaria de la subvención no justificada, ejemplar para la Administración del modelo 049 de Autoliquidación de ingresos de Derecho Público - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Decimotercero. - Ley de Transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en la citada Ley.

Decimocuarto. - Medidas antifraude

En aras de prevenir la actividad fraudulenta, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad en relación con estas subvenciones podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA de 13 de enero de 2022) y modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022 (BOPA de 8 de junio), Acuerdo de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12 de junio) y Acuerdo de 17 de mayo de 2024 (BOPA de 28 de mayo).

Asimismo, se informa de la existencia de un canal de denuncias establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, (Comunicación 1/2017, del SNCA, que sigue vigente, y un Anexo que se aprobó en noviembre de 2018), en el siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

	Estado del documento	Original	Página 36 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542663465046204			

Decimoquinto. - Régimen jurídico.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de personas jóvenes menores de 30 años inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene la consideración de programa propio.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución PA/6094/2025/2678 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025 (BOPA nº 112, de 12-VI-2025), por cuantas normas vigentes pudieran resultar de aplicación, y en particular, por las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.
- Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, Acuerdo de 2 de junio de 2023 y Acuerdo de 17 de mayo de 2024.
- Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Asimismo, dado que esta convocatoria es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, será de aplicación la normativa de los instrumentos financieros de la Unión Europea o supranacionales que en su caso sea de aplicación, en particular el Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio, de Disposiciones Comunes.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 37	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704542663465046204		